

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO 476

Doctor
JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTINEZ
Presidente o quien haga sus veces
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96 – 64 piso 7
Ciudad

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA N° 385 - 2021
DE : GERMAN HUMBERTO GARCIA DELGADO C.C. 79.048.736
GERARDO FERNEY ERAZO CERON C.C. 18.131.343
CONTRA : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA
VINCULADA : ALCALDIA DE MOCOA - PUTUMAYO

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este Juzgado mediante providencia de la fecha ocho (8) de septiembre de 2021, dispuso:

“En atención al informe rendido por Secretaría y en aras de garantizar los derechos fundamentales de las partes, el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, el Despacho dispone integrar el contradictorio vinculando a la ALCALDIA DE MOCOA – PUTUMAYO y a las personas naturales que están inscritas para participar en el proceso de selección de las convocatorias 829 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 DE 2019 – Municipios PDET Priorizados para el Postconflicto, OPEC 81667, 81684, 81689, 81680, 81676, 81674, 81500, 81503, 81499, para proveer las vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Mocoa – Putumayo.

Así mismo se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Escuela de Administración Pública – **ESAP**, Alcaldía de Mocoa - Putumayo, publicar la existencia de la presente acción constitucional en la página web de la entidad a fin de que personas naturales que están inscritas para participar en el proceso de selección de las convocatorias 829 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 DE 2019 – Municipios PDET Priorizados para el Postconflicto, OPEC 81667, 81684, 81689, 81680, 81676, 81674, 81500, 81503, 81499, para proveer las vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Mocoa – Putumayo, se pronuncien si lo consideran pertinente.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por los señores **GERMAN HUMBERTO GARCIA DELGADO** identificado con **C.C. No. 79.048.736**, en su calidad de Representante Legal del Sindicato SUNET y **GERARDO FERNEY ERAZO CERON**, identificado con **C.C. No. 18.131.343**, en su calidad de Presidente del Sindicato SUNET, actuando en nombre propio en la presente

acción contra **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVI, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, PROCURADURIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

SEGUNDO: VINCULAR a la ALCALDIA DE MOCOA – PUTUMAYO y a las personas naturales que están inscritas para participar en el proceso de selección de las convocatorias 829 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 DE 2019 – Municipios PDET Priorizados para el Postconflicto, OPEC 81667, 81684, 81689, 81680, 81676, 81674, 81500, 81503, 81499, para proveer las vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Mocoa – Putumayo.

TERCERO: ORDENAR ALCALDIA DE MOCOA – PUTUMAYO y a las personas naturales que están inscritas para participar en el proceso de selección de las convocatorias 829 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 DE 2019 – Municipios PDET Priorizados para el Postconflicto, OPEC 81667, 81684, 81689, 81680, 81676, 81674, 81500, 81503, 81499, para proveer las vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Mocoa – Putumayo, se pronuncien si lo consideran pertinente.

CUARTO: Notifíquese el presente auto a los Representantes Legales o quien haga sus veces de **las entidades accionadas y vinculada**, para que ejerzan su derecho de defensa, concediéndoles al efecto el término de **UN (1) DÍA** contado a partir de la notificación del presente auto, remitan todos los antecedentes relacionados con la acción de tutela impetrada y le brinden a este Despacho las explicaciones y pruebas que a bien tengan respecto a los hechos que originan la acción.

QUINTO –. Comunicar esta decisión a las partes por el medio más expedito.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver de fondo.”

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria